



Todos somos humanos...



COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA EJECUTIVA
MÉXICO
2002



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

**Los Derechos
Humanos
de las
personas
que viven
con VIH
o con SIDA**

La discriminación contra las personas que viven con VIH/SIDA es una violación a sus Derechos Humanos. Además, el rechazo social es un obstáculo para la atención a los pacientes y contribuye a la propagación de esta enfermedad, pues dificulta la adopción de medidas eficaces para combatirla.

Los Derechos Humanos han sido fundamentales en la respuesta contra la epidemia del VIH/SIDA.

¿Por qué es peligrosa la discriminación contra las personas con VIH/SIDA?

La discriminación responde a la ignorancia sobre las formas y riesgos de transmisión de esta enfermedad y a la creencia de que todos los enfermos con SIDA son homosexuales, trabajadoras sexuales y usuarios de drogas por vía intravenosa, debido a que estas personas socialmente marginadas fueron los primeros casos detectados de VIH/SIDA.

Hoy no son sólo ellos los únicos afectados, sino también las mujeres y los niños. Muchas mujeres, a pesar de ser monógamas, corren el riesgo de infectarse por ignorar el estado serológico de su pareja (independientemente de haber él adquirido el VIH antes o durante la relación, e independientemente de la vía

de infección por la que él pudiera haber adquirido el virus). Muchas situaciones de contagio en relaciones monógamas no tienen nada que ver con la fidelidad de las parejas, sino con la carencia de un diagnóstico oportuno, información y prevención en general. Los niños son afectados muchas veces antes de nacer, al contagiarse por la madre que vive con el VIH/SIDA.

¿Qué consecuencias tiene la discriminación y el seguir siendo intolerantes?

- La discriminación aumenta la vulnerabilidad a la infección del VIH e impide tratar cuanto antes el impacto de la infección.
- La intolerancia genera miedo al rechazo y temor a vernos excluidos por la sociedad si se sabe que somos portadores del VIH o que tenemos SIDA.
- Frecuentemente, por este temor, no nos hacemos el examen médico o no buscamos información sobre cómo prevenirnos o evitar contagiar a los demás.
- Y porque nos da miedo enterarnos de nuestro estado de salud, porque tememos el rechazo y porque creemos que “eso nunca nos pasará a nosotros”, los contagios siguen aumentando.

- Por lo anterior, es importante poder prevenir el contagio a través de sexo protegido con la utilización del condón, utilizar jeringas sólo una vez y que éstas sean desechables y llevar a cabo profilaxis en la maternidad, como el hecho de que un médico prescriba antirretrovirales cuando la mujer embarazada es seropositiva.

¿Cómo se transmite el VIH?

Una vez contraído el virus, éste se encuentra en los fluidos del cuerpo humano: principalmente en las secreciones genitales (vaginales y semen) y, sobre todo, en la sangre. Para que haya contagio es necesario que el virus entre a nuestra sangre. Por lo tanto, el virus se transmite de tres formas:

1a. Por tener contacto sexual no protegido con una persona seropositiva, ya sea asintomática del VIH o enferma de SIDA:

- Los asintomáticos son quienes se han infectado con el VIH, pero aún no presentan los síntomas de la enfermedad.
- Las personas seropositivas son quienes, una vez que tienen el VIH dentro de su organismo, aún

no presentan la enfermedad del SIDA. La persona contaminada vive un tiempo sin presentar síntomas después de adquirido el virus, pero lo tiene su cuerpo e incluso lo puede transmitir.

2a. Por la vía sanguínea, con sangre contaminada con VIH:

- Por transfusiones de sangre no controlada por los hospitales.
- Por compartir jeringas con personas que tienen el VIH (las jeringas desechables sólo deben ser usadas una sola vez y por una sola persona; las no desechables deben ser esterilizadas debidamente).

3a. Por la vía transplacentaria:

- Las madres con VIH transmiten el virus al feto, por vía congénita (durante el parto) y por medio de la leche materna.

¿Cuáles son las prácticas de alto riesgo?

Las prácticas de alto riesgo son las formas por las que uno tiene más posibilidades de adquirir la infección:

- Tener relaciones sexuales desprotegidas sin tener la seguridad de que ni nosotros ni nuestra pareja somos portadores del virus.
- Tener relaciones sexuales desprotegidas con personas seropositivas, asintomáticas o con enfermos de SIDA.
- Compartir agujas y jeringas para inyecciones con personas seropositivas, asintomáticas o con SIDA.
- Transfusiones de sangre no segura o contaminada con el VIH.

Debemos evitar las **prácticas de alto riesgo**, y no culpar a las personas que están enfermas, pues hacerlo implicaría, por un lado, discriminarlas de manera arbitraria, y, por el otro, cometer una injusticia.

¿Por qué deben protegerse los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH?

- Porque todos somos seres humanos iguales en dignidad e iguales ante la ley. Por ello, tanto quienes gozan de salud como quienes no, deben ver respetado el derecho a la igualdad, así como todos los demás derechos fundamentales.

- Porque la discriminación en la aplicación de la ley es una forma de injusticia y una violación de los derechos fundamentales de todos los seres humanos.

Los Derechos Humanos de las personas con VIH o SIDA... son iguales a los de todos:

Todos los seres humanos con el VIH o el SIDA tienen derecho:

1. A gozar de todos los derechos del resto de la gente, por lo que no se les restringirán sus derechos por vivir con VIH.
 2. A no ser sometidos a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
 3. Al trabajo y a la vida social.
 4. A no ser sometidos contra su voluntad a la prueba de detección de anticuerpos de VIH, ni a declarar que viven con el VIH o que han desarrollado el SIDA. Si de manera voluntaria deciden someterse a la prueba de detección de anticuerpos del VIH, tienen derecho a recibir, antes y después de la misma, información suficiente, y también tienen derecho a que los resultados sean manejados de forma confidencial.
- a) La prueba de detección del VIH no debe solicitarse para recibir atención médica, obtener empleo, contraer matrimonio, formar parte de instituciones educativas o tener acceso a cualquier servicio. Sin embargo, es de elemental solidaridad humana y sentido de responsabilidad examinarse cuando exista la sospecha de infección y tomar las medidas de prudencia necesarias para evitar la propagación del VIH/SIDA.
 - b) El resultado positivo de la prueba no es motivo para que los servicios de salud no sean prestados, ni para que un contrato laboral sea terminado, ni para que un niño o joven sea expulsado de la escuela, ni para que las personas sean desalojadas de su vivienda, ni para que su derecho a transitar dentro del territorio nacional, a salir del país o a ingresar al mismo se vea limitado.
5. A no ser objeto de detención ilegal, aislamiento, segregación social o familiar.
 6. A asociarse libremente y afiliarse a instituciones sociales y políticas, entre ellas las que se dediquen a difundir los derechos de los afectados por este padecimiento.

7. A la educación y a que no se les expulse de un centro de enseñanza al saber que viven con VIH/ SIDA.
8. A buscar, recibir y difundir información precisa y documentada y en un lenguaje accesible, sobre todo lo relacionado con el VIH y el SIDA, sus consecuencias, alternativas, posibles tratamientos a los que pueda someterse, así como sobre sus riesgos y diagnósticos.
9. A la prestación de servicios médicos de forma oportuna y de calidad idónea, a atención personal y éticamente responsable, a un trato respetuoso y digno y a que el historial médico se maneje en forma confidencial. Así como el derecho a disfrutar de los adelantos científicos y de sus aplicaciones.
10. A ejercer su sexualidad de manera libre y responsable.
11. Al derecho a la familia, a ejercer la patria potestad y a designar a un tutor cuando ya no les sea posible hacerse cargo de sus hijos, y a la protección de instituciones de asistencia social.
12. A la libertad de circulación o de la elección de residencia por motivos de la situación respecto del VIH. De igual forma se tiene derecho a pedir asilo y a disfrutar de él en otros países si en el suyo

existe una persecución contra las personas con VIH o SIDA.

13. A la libertad y a la seguridad de su persona. Son violaciones a los Derechos Humanos de quienes viven con el VIH o el SIDA medidas como la cuarentena, la detención en colonias especiales o el aislamiento. No hay razones de salud pública que justifiquen esa privación de libertad.
14. A la participación en la vida política y cultural.
15. A un nivel de vida adecuado y a la seguridad social.
16. A una muerte y servicios funerarios dignos.

¿Cómo califica la CNDH una violación a los derechos de las personas que viven con VIH/SIDA?*

Las principales acciones/omisiones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos califica como violación a los derechos de los seropositivos o enfermos de SIDA son las siguientes:

* Ver el *Manual para la calificación de hechos violatorios de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Federación Mexicana de Organismos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, 1998, p. 77.

- La negación o limitación de la prestación de servicios médicos o
- la negación a la contratación o ingreso a alguna institución educativa o instalaciones oficiales.
- El trato discriminatorio, ofensivo o de rechazo por el solo hecho de vivir con el VIH/SIDA.
- Al sometimiento sin su consentimiento al examen del VIH.

La CNDH tendrá competencia siempre y cuando estas acciones u omisiones sean cometidas:

- Directamente por profesionales, técnicos o auxiliares del Sector Salud, o
- indirectamente, mediante su anuencia, para que los realice un particular en agravio de cualquier persona que padezca el virus del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, aunque no tenga desarrollada la enfermedad, o
- en agravio de las personas de las que se desconozca si padecen la enfermedad.

En caso de vivir con el VIH/SIDA y ser víctima de una violación a tus Derechos Humanos, tú puedes presentar una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

Departamento de Información Telefónica: 56 81 81 25, extensiones 1127 y 1129; Coordinación de Guardias (atención las 24 horas) 56 81 51 12 o 56 81 81 25, extensiones 1123 y 1242. Fax 56 81 84 90.

Teléfono de larga distancia gratuita 01 800 715 2000.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469,
Colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
México, D. F., C. P. 10200
www.cndh.org.mx

Bibliografía

- Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Manual para la calificación de hechos violatorios de Derechos Humanos*. México, CNDH, 1998.
- Naciones Unidas, *Declaration of Commitment on HIV/AIDS, United Nations Special Session on HIV/AIDS: Global Crisis-Global Action* (25 al 27 de junio de 2001. Nueva York), 27 de junio de 2001.

- Naciones Unidas, Documento A/55/779, Informe del Secretario General sobre el examen del problema del virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida en todos sus aspectos, 16 de febrero de 2000.
- Naciones Unidas, Documento A/RES/55/2, Declaración del Milenio 55/2, resolución aprobada por la Asamblea General, 2000.
- Naciones Unidas, Documento A/RES/55/2, del 13 de septiembre de 2000, Quincuagésimo quinto periodo de sesiones, Resolución aprobada por la Asamblea General Naciones Unidas, *Informe de una consulta internacional sobre el sida y los Derechos Humanos*. Nueva York, 1998.
- Naciones Unidas, Documento CAT/C/SR.285, del 24 de junio de 1997, Comité sobre la Tortura, 18a. sesión, 30 de abril de 1997.
- Naciones Unidas, Documento E/CN.4/1997/37, del 10 de enero de 1997, Segunda consulta internacional sobre VIH/Sida y los Derechos Humanos. Ginebra, 23 al 25 de septiembre de 1996.
- Naciones Unidas, Documento E/CN.4/RES/2001/51, del 24 de abril de 2001, Protección de los Derechos Humanos en relación con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

- Naciones Unidas, Documento E/CN.4/SUB.2/1994/8, del 17 de junio de 1994, Informe del Secretario General sobre el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas relacionado con el VIH/Sida.
- Naciones Unidas, *Informe de una consulta internacional sobre el sida y los Derechos Humanos*. Nueva York, Naciones Unidas, 1998.
- Naciones Unidas, Protocolo para la identificación y la discriminación contra las personas que viven con el VIH, Programa de Naciones Unidas para el VIH. Ginebra, ONUSIDA, mayo de 2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida.